



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-A-021/2021 y TEEP-JDC-045/2021

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO, CELEBRADA EL
DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS TRECE HORAS.

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a la Sesión Pública virtual del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, convocada para las trece horas del día seis de abril de dos mil veintiuno.-----

Señor Secretario General de Acuerdos, Maestro Israel Argüello Boy, le pido haga constar el quórum legal e informe de los asuntos a tratar y resolver en esta sesión pública. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con su autorización Magistrada Presidenta:-----

Procedo a realizar el pase de lista de los Magistrados: -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: Presente. ---

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: Presente;-----

Presidenta le informo que está conformado el Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar válidamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 325, 326 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, así como por los artículos 5, 7 fracción II, 14 fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal y del Acuerdo General 06/2020.---

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública dada la urgencia en razón de lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictado en las resoluciones SCM-JE-18/2021 y SCM-JDC-430/2021 en la cual nos otorgó un plazo de siete días naturales para emitir las resoluciones que hoy son motivo de la presente sesión, razón por la cual se resuelve **un recurso de Apelación y un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos - Electorales de la Ciudadanía** cuyas claves de identificación, así como los datos de reconocimiento de las partes se hicieron del conocimiento a los interesados en el aviso fijado en los estrados y en la página de Internet de este Tribunal.-----

Estos son los asuntos a tratar y resolver Magistrada Presidenta. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado está a su consideración el orden del día.-----

Señor Secretario General de Acuerdos, sírvase tomar la votación correspondiente y de cuenta con el resultado de la misma. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO:A favor.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: A favor. -----

Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el orden del día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario, Secretario Instructor Licenciado José Carlos González Noguez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, por favor. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Con su autorización Magistrada Presidenta, señora magistrada, señor magistrado.-----

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al recuso de apelación 21 de este año, interpuesto por Manlio López Contreras en contra de la resolución de diecisiete de marzo de 2021 emitida por el que la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por la que otorgó diversas medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador 24 de 2021, ordenando al apelante abstenerse de realizar manifestaciones que pudieran generar un menoscabo a los derechos reconocidos a la entonces denunciante. -----

El proyecto propone considerar como **fundados** los agravios encaminados a demostrar que la resolución impugnada se encuentra indebidamente fundada y motivada. Esto ya que tal y como se precisa en la propuesta, se estima que la responsable actuó de manera incorrecta, ya que al momento de realizar el análisis bajo la apariencia del buen derecho, omitió valorar la actualización



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

concurrente de los elementos fijados por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 21/2018 y por otra, no fundamentó y motivó la razón por la que arribó a la conclusión de que la posible re victimización de la denunciante era suficiente para decretar la adopción de las medidas cautelares solicitadas. -----

En todo caso, si la responsable consideraba que era innecesario analizar los restantes elementos fijados por la Sala Superior para tener por actualizada la violencia política de género -de manera preliminar- debía argumentar esa situación de forma fundada y motivada, lo cual no aconteció. -----

Lo anterior, no prejuzga sobre si la responsable debe o no otorgar las medidas cautelares solicitadas por la denunciante, sino que en su caso, su dictado cuente con una debida fundamentación y motivación.-----

Por lo tanto, se propone revocar la resolución emitida por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla para el efecto de que esa autoridad emita una nueva determinación fundada y motivada en el término de 48 horas siguientes a que surta efectos la notificación respectiva, tomando en consideración lo razonado por este Tribunal Electoral, hecho lo cual deberá informarlo a este Tribunal Electoral dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes. -----

Es cuanto. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución, magistrada Idamis por favor.-----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: Gracias magistrada, me quiero referir al recurso de apelación que estamos revisando en este momento el cual es mi propuesta. -----

En este asunto me interesa ser muy clara, en que los efectos del proyecto que se propone no se encaminan aunque la autoridad responsable niegue u otorgue las medidas cautelares solicitadas por la denunciante en esta instancia, en el proyecto lo único que se ordena a la autoridad responsable es emitir la resolución que estime pertinente, respetando el principio de fundamentación y motivación, tomando en cuenta la serie de criterios a los que se hace referencia en el mismo. -----

Ya que se estima que las razones que expuso la autoridad responsable en la resolución cuya revocación se propone son insuficientes bajo la apariencia

del buen derecho, para sustentar el otorgamiento de medidas cautelares decretadas, es cuanto magistrada, gracias. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias magistrada, magistrado ¿alguna intervención? Me voy a permitir hacer el uso de la voz y adelantar el sentido de mi voto para apoyar el proyecto presentado por la magistrada Pastor Betancourt y ello lo sustento en que como bien lo señaló la cuenta y de manera muy clara lo expresa la magistrada ponente, la apariencia del buen derecho no es el único elemento que debe ser analizado a la hora de dictar medidas cautelares y esta situación de ninguna manera implica que estemos revocando para un efecto específico o para establecer que se confirme o que se niegue esa medida cautelar, consideramos o la suscrita considera que el control de legalidad que está realizando este Tribunal Electoral, va encaminado a garantizar que los principios se respeten en esta materia, y por ello es que estoy como ya lo dije de acuerdo en el sentido del proyecto.--

No sé si el Magistrado Rodríguez Perdomo tenga alguna intervención que hacer o alguno de los magistrados ¿otra intervención?. -----

No habiendo más intervenciones Señor Secretario General de Acuerdos, por favor sírvase tomar la votación correspondiente. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con gusto, Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Con el proyecto de cuenta. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias Secretario, en consecuencia, respecto del recurso de apelación identificado con la clave **TEEP-A-021/2021** se resuelve:-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

ÚNICO. Se **revoca** la resolución dictada por la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla en el procedimiento especial sancionador SE/PES/CMP/024/2021 para los efectos precisados en esta ejecutoria.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Secretario Instructor Maestro Luis David Benítez Taboada, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia que somete a consideración del pleno el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, por favor. -----

-SECRETARIO INSTRUCTOR: Buenas tardes señoras magistradas y señor magistrado, con su autorización. -----

Se pone a su consideración el proyecto de sentencia del **Juicio de la Ciudadanía 45 del 2021**, promovido por RICARDO WILLIAM GALI SAUCILLO, contra la omisión de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional de tramitar y resolver su juicio de inconformidad interpuesto el dieciocho de marzo; así como de la designación de Gabriel Oswaldo Jiménez López, como candidato a la Diputación local por el Distrito 17, perteneciente a Puebla capital, realizada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del mismo partido, contenida en la Providencia 296/2021 de veinticuatro de marzo del presente año. -----

En el proyecto, esta ponencia advirtió que ha transcurrido un plazo suficiente y razonable, para que la autoridad responsable, hubiese resuelto la inconformidad del recurrente, puesto que conforme al artículo 135 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, los Juicios de Inconformidad que se interpongan con motivo de los resultados de procesos de selección de candidatos o que soliciten la nulidad de todo un proceso de selección, deberán quedar resueltos a más tardar ocho días antes del inicio de registro de candidaturas. Adicionalmente, mediante proveído de 5 de abril, se requirió a la Comisión de Justicia que informara sobre el estado procesal de la inconformidad del recurrente, y al no tener respuesta alguna, se corrobora que al día de hoy no ha sido resuelto el juicio interpuesto por el actor, por lo que el Magistrado Instructor propone declarar fundado el agravio, referente a la omisión de la Comisión de Justicia de resolverla, considerando además que le compete a dicha Comisión pronunciarse respecto de la totalidad de los agravios contenidos en la demanda; por ello, también se propone ordenar que, en

atención a la continencia de la causa, resuelva el juicio de inconformidad, incluyendo el estudio exhaustivo y congruente de todos y cada uno de los agravios, con la finalidad de no vulnerar los derecho político-electorales del actor y no excederse en los tiempos precisados en el calendario electoral para el presente proceso. -----

Es la cuenta señoras y señor magistrados.-----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario, Magistrada, Magistrado, está a su consideración el proyecto de resolución. -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Señor Secretario General de Acuerdos, al no haber intervenciones sírvase tomar la votación correspondiente.-----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Idamis Pastor Betancourt. -----

-MAGISTRADA IDAMIS PASTOR BETANCOURT: A favor. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez. -----

-MAGISTRADA NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ: Con el proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo. -----

-MAGISTRADO RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO: A favor del proyecto. -----

-SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por: **UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

-MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias secretario, en consecuencia, respecto del Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave **TEEP-JDC-045/2021** se resuelve: **PRIMERO.** Se declara fundado el agravio esgrimido por RICARDO WILLIAM GALI SAUCILLO, de conformidad con lo esgrimido en el apartado 5 de esta sentencia. -----

SEGUNDO. Remítase copia certificada de este fallo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la IV Circunscripción, con sede en la Ciudad de México para su conocimiento y efectos intrínsecos.-----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

-MAGISTRADA PRESIDENTA: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas con quince minutos del día en que se actúa, se da por concluida la Sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY

